REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001-31-100-30-2021-00584-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por **LEANDRA DUARTE ACOSTA** contra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y la **NUEVA EPS,** en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

OFICIESE a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **LEANDRA DUARTE ACOSTA** identificada con **C.C. 49.691.193,** aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

OFICIESE a la NUEVA EPS, para que, con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados a **LEANDRA DUARTE ACOSTA** identificada con **C.C. 49.691.193,** aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante y los anexos.

CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Familia 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e247728c283e3b059d5ca13e5cebcc413598a0a9deee81f60321a639457659**
Documento generado en 30/08/2021 06:34:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica